



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 934/2023 (y 2 acumulados)

Asunto: Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio / concurso de méritos ordinario anual / Resolución

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se hacía alusión al Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. En concreto, a la disposición adicional única (concurso de méritos) que establece lo siguiente:

“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual, que incluirá en el mismo procedimiento todos los puestos de trabajo vacantes adscritos al personal funcionario de los cuerpos de administración general y especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso.

Igualmente promoverá la realización de aquellos concursos específicos que, a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio público de que se trate.

En todo caso, esta convocatoria y su resolución serán previas a la primera convocatoria de concurso abierto y permanente que se llevará a cabo una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en un plazo no superior a seis meses”.



Sin embargo, según manifestaciones del autor de la queja relativa al expediente 934/2023 «*El último concurso de funcionarios se convocó el 25 de marzo de 2021, mediante la “Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos ordinario previsto en la disposición adicional del Decreto-ley 3/2020, de 18 de junio, para la provisión definitiva de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de los Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo”.* Es decir, han pasado más de 2 años del último concurso convocado». En consecuencia, solicitaba “(…) *que la Junta de Castilla y León cumpla el Decreto-Ley 3/2020, de 18 de junio, y convoque antes del 01 de agosto de 2023 el concurso de méritos ordinario de funcionarios*”.

Por su parte, en el expediente 1512/2023 (acumulado al anterior) señalaba el reclamante que “*Esta situación de incumplimiento reiterado supone, según la literalidad de lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2020, y más allá de evidentes perjuicios para muchos de los miles de trabajadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en algunos casos llegando a indeseadas separaciones familiares de forma injusta e injustificable, una violación de los derechos reconocidos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios por parte de la Junta de Castilla y León*”.

A la vista de lo expuesto, con fecha 20 de julio de 2023 solicitamos a V.I. información relacionada con el objeto del expediente. Dicho trámite fue cumplimentado mediante un escrito de 24 de agosto de 2023 (fecha de entrada 28 de agosto) en el que se indica que “*en la actualidad se encuentra en proceso de negociación con las centrales sindicales el expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración General y Organismos Autónomos. Una vez aprobadas, se procederá a la convocatoria de concursos de méritos conforme a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de las mismas*”.

No obstante, y como cuestión previa, debe de ponerse de manifiesto que dicha problemática ya ha sido objeto de pronunciamiento por parte de esta Institución en el contexto de la queja 1373/2022, en la que el reclamante manifestaba, también, su disconformidad con la falta de convocatoria del concurso a que se refiere la disposición adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (que establece, como ha quedado expuesto, que, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual). En concreto, con fecha 19 de septiembre de 2022 se formuló una Resolución a la Consejería de la Presidencia en cuya parte dispositiva se indicaba lo siguiente: “**1.-Que por parte de ese Centro Directivo, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos**



de trabajo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se convoque, al menos, un concurso de méritos ordinario anual.

2.- Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo". Sin embargo, mediante un escrito registrado de entrada el pasado 13 de octubre de 2022, esa Consejería nos trasladó que solamente *“se acepta el apartado segundo de la Resolución en el sentido de agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo”*, entendiéndose que *“resulta más oportuno convocar el concurso ya adaptado a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de la aprobación de dichas relaciones de puestos de trabajo”*.

Expuesto lo anterior, y a la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

La disposición adicional única (concurso de méritos) del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, dispone que *“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual”*.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, fue convalidado en la sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León de fecha 24 de junio de 2020 (en el punto quinto del orden del día figura *“Convalidación del Decreto Ley 3/2020, de dieciocho de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de veinticuatro de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 122, de diecinueve de junio de dos mil veinte”*), y en las distintas intervenciones (tanto de los representantes de los Grupos Parlamentarios como del, entonces, Consejero de la Presidencia) se hizo referencia a dicha disposición adicional.

En concreto, el representante del Grupo Parlamentario Ciudadanos señalaba literalmente *“Me gustaría detenerme en la disposición adicional de este Decreto, en cuanto a la mención relativa a las garantías del derecho a la carrera profesional y a la movilidad del personal funcionario a través de la convocatoria de un concurso de méritos anual. Este grupo parlamentario siempre ha perseguido la defensa de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso de la función pública y también durante toda la carrera profesional de nuestros servidores públicos. Creemos que una Administración cada vez más moderna y eficaz y profesional debe asegurar en todo momento dichos principios durante toda la vida profesional de los funcionarios adscritos a este sector. Reducir la discrecionalidad y apostar por una promoción basada en criterios objetivos y que reconozcan el esfuerzo y la preparación de los trabajadores*



siempre será punto que genere notables beneficios en la relación de la Administración con nuestros ciudadanos”.

En la misma línea, refería el representante del Grupo Parlamentario Popular que *“la última parte del Decreto Ley es un mandato de carácter no normativo, pero de compromiso, sin duda. Disposición clara en... en defensa de la... de los derechos de movilidad de los empleados públicos. Hemos dejado claro que para optar a los distintos puestos debe existir un instrumento en el que estén plasmados estos puestos. Estos son las RPT, y eso es precisamente lo que regula este Decreto Ley. Pues bien, mientras no se aprueben estas relaciones de puestos, se establece un mandato a la Consejería para la convocatoria de concursos de méritos de forma anual. Supone dar un impulso, también, a los derechos de movilidad y a la carrera profesional que estaban resultando imposibles de ejercer por las circunstancias judiciales. Y supone un régimen transitorio, de manera que mientras se aprueban las RPT los empleados públicos podrán ejercer por fin sus derechos de movilidad, de manera que la Junta de Castilla y León con este Decreto Ley prevé que, de forma inmediata, los empleados públicos puedan optar a la movilidad en sus puestos, incluso antes de tener regularizada la RPT. Es una disposición adicional con un fuerte compromiso”.*

También resulta del Diario de Sesiones que en relación con la intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialista consistente en que *“con respecto al concurso de méritos, no existe una concreción temporal que garantice un plazo máximo para la convocatoria del concurso general previsto en la disposición adicional”*, señalaba el entonces Consejero de la Presidencia que *“sí que aparecen plazos, porque en el concurso de méritos aparece que la Consejería competente en materia de Función Pública publicará... convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual”.*

Por lo tanto, no parece ofrecer ninguna duda que no se ha dado cumplimiento al Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. En concreto, a la disposición adicional única (concurso de méritos) que, como ha quedado expuesto, establece literalmente lo siguiente: *“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual, que incluirá en el mismo procedimiento todos los puestos de trabajo vacantes adscritos al personal funcionario de los cuerpos de administración general y especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso”.*



Además, y, como también ha quedado expuesto, esa Consejería no aceptó el apartado primero de la Resolución de 19 de septiembre de 2022 (“**Que por parte de ese Centro Directivo, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se convoque, al menos, un concurso de méritos ordinario anual**”), ya que mediante un escrito registrado de entrada el pasado 13 de octubre de 2022 solamente “*se acepta el apartado segundo de la resolución en el sentido de agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo*” entendiéndose que “*resulta más oportuno convocar el concurso ya adaptado a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de la aprobación de dichas relaciones de puestos de trabajo*”.

Sin embargo, y respecto a “*la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de la aprobación de dichas relaciones de puestos de trabajo*”, en el escrito de esa Consejería de 14 de septiembre de 2022, incorporado al expediente 1373/2022 (y emitido en contestación a nuestra solicitud de información), se indicaba que “*se ha iniciado la tramitación del expediente de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo, sin que sea posible determinar la fecha de aprobación. Una vez aprobadas, se procederá a convocar concurso abierto y permanente previsto en el último párrafo de la disposición adicional del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio*”. También obra incorporado al mismo expediente el escrito de fecha de entrada 13 de octubre de 2022 en el que “*se acepta el apartado segundo de la resolución en el sentido de agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo*”.

No obstante, en el escrito de 24 de agosto de 2023, registrado de entrada el día 28 de agosto e incorporado al presente expediente (934/2023), solamente se señala que “*en la actualidad se encuentra en proceso de negociación con las centrales sindicales el expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración General y Organismos Autónomos. Una vez aprobadas, se procederá a la convocatoria de concursos de méritos conforme a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de las mismas*”.

Por lo tanto, podemos concluir que si bien en el escrito de **14 de septiembre de 2022** se indicaba que “*se ha iniciado la tramitación del expediente de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo*”, en el posterior de fecha 24 de agosto de 2023, y pese al transcurso de más de diez meses, solamente se señala que “*en la actualidad se encuentra en proceso de negociación con las centrales sindicales el expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo*”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como, por un lado, la postura de esa Consejería



recogida en el escrito de 13 de octubre de 2022 (“*se acepta el apartado segundo de la Resolución en el sentido de agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo*”), y, por otro, la situación del expediente de aprobación de dichas relaciones con fecha 24 de agosto de 2023 (aún “*en proceso de negociación con las centrales sindicales*”), esta Institución no puede sino instar a esa Consejería, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, a agilizar tanto la tramitación del expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, como la convocatoria y resolución de los concursos de méritos conforme a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de las mismas.

En este punto nos remitimos a la “Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, SC/000013, a petición propia, para informar a la Comisión sobre: Programa de actuaciones a desarrollar en esta legislatura” (punto segundo del orden del día de la sesión de la Comisión de la Presidencia de 16 de mayo de 2022), en la que se señala lo siguiente:

“Cuarto. - Otro de los aspectos esenciales de esta planificación estratégica va a suponer potenciar la formación permanente y la reorganización interna de las estructuras.

C) La innovación en la ordenación de las estructuras debe ser así mismo el objetivo a lograr cara al ciudadano. El diseño de los puestos de trabajo, sus funciones y tareas y su encaje en el ámbito competencial mediante las relaciones de puestos de trabajo es garantía de unos servicios públicos de calidad, de un empleo público cercano al ciudadano y a sus demandas”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se agilice la tramitación del expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como la convocatoria y resolución de los concursos de méritos conforme a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de las mismas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López